

Resolución TER/ /2025, de ..... de julio, por la que aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta

Vista la Resolución TER/2531/2025, de 2 de julio, por se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta y se delegan en la Dirección las facultades para la aprobación de las convocatorias correspondientes y para resolver el otorgamiento de las subvenciones,

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, poredel que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

## **1. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a las 00.00 horas desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del día 15 de octubre de 2025.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

## **2. Reintegro**

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se debe notificar la cuantía que hay que reintegrar en la carta de pago correspondiente.

### **3. Tratamiento de datos**

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

### **4. Entrada en vigor**

Esta Resolución produce efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC nº 5686, de 5.8.2010) o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, ..... de julio de 2025

P. d. (Resolución TER/2531/2025, de 2 de julio, DOGC nº 9448, de 7.7.2025)

Josep Lluís Armenter Ferrando

Director

## **Anexo I**

Convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones y la redacción de proyectos de abastecimiento en alta (código BDNS XXXXXX)

No hace falta notificar ni comunicar esta convocatoria a la Comisión Europea, puesto que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

### **1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad**

1.1. **Se abre la convocatoria para conceder** subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones y la redacción de proyectos de abastecimiento en alta.

1.2. El objeto de la subvención es obtener una mejora general de las prestaciones de calidad y cantidad de las redes locales de abastecimiento en alta.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de territorio, medio ambiente y de apoyo a los entes locales.

### **2. Procedimiento de concesión de la subvención**

#### **Concurrencia competitiva**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

### **3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la dirección del Área de Abastecimiento de Agua de la Agencia Catalana del Agua.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección de la Agencia Catalana del Agua.

### **4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria**

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

### **5. Cuantía total máxima de la convocatoria**

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 13.000.000 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

| Fondo de financiación     | Partida presupuestaria | Año  | Importe     |
|---------------------------|------------------------|------|-------------|
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2026 | 2.600.000 € |
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2027 | 3.900.000 € |
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2028 | 6.500.000 € |

En vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no supere la dotación total prevista a la convocatoria.

Todas las solicitudes se valoran y se ordenan de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos en el anexo de las bases reguladoras de la línea de subvención. Una vez ordenadas en función de la puntuación obtenida, las solicitudes se priorizan de la manera siguiente, en aplicación de la base 1.2 reguladora de la línea de subvenciones:

Se asignan 3.000.000 de euros del importe con que está dotada la línea de subvenciones a las solicitudes que tienen por objeto la redacción de proyectos constructivos, por orden de puntuación hasta agotar el importe mencionado. A continuación se asignan los 10.000.000 de euros restantes al resto de solicitudes por orden de puntuación. En caso de que no se agoten los 3.000.000 de euros destinados a la redacción de proyectos, se asigna el importe restante a las otras solicitudes por orden de puntuación hasta agotar el total de 13.000.000 de euros con que está dotada la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que establece el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cantidad máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

## **6. Importe de la subvención**

6.1. El importe de la subvención se determina tomando en consideración la repercusión que la inversión elegible de la actuación a ejecutar u objeto del proyecto constructivo supondría sobre las tarifas del servicio de abastecimiento en el supuesto que esta inversión tuviera que ser asumida íntegramente por el mismo servicio, y la población del núcleo beneficiado, de conformidad con el cálculo que establecen las bases reguladoras de la convocatoria, con el máximo que establecen las bases reguladoras en función del objeto de la solicitud.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **7. Documentación que se debe adjuntar a la solicitud**

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud se establece en la base 5 reguladora de la línea de subvenciones, en función del objeto de la solicitud. Cada solicitud se debe referir preferentemente a la inversión de una única actuación y, en todo caso, las inversiones relacionadas con la ejecución de actuaciones y la redacción de proyectos se deben presentar de forma separada. Con carácter general la documentación es la siguiente:

- El formulario de solicitud, que incluye las declaraciones responsables generales de aplicación.
- En caso de que se solicite una subvención para la redacción de un proyecto constructivo, documentación técnica suficiente que defina los trabajos que hay que hacer, que puede consistir en una memoria valorada o en un anteproyecto o pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de la redacción del proyecto constructivo, con el contenido mínimo que establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones.
- En caso de que se solicite una subvención para la ejecución de una actuación, un proyecto de obras aprobado inicialmente, con el contenido mínimo que se ajusta a lo que establece el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Excepcionalmente, en caso de una obra de importe menor a 40.000 euros que no aporte un proyecto de obras, se puede admitir documentación técnica suficiente aprobada para iniciar la licitación, acreditada con una declaración responsable por el órgano de contratación y, en todo caso, ajustada a lo que prevé la misma Ley.
- La documentación general no incluida en el formulario de solicitud, en función del objeto de la solicitud.
- Cuando proceda, también se debe presentar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para la puntuación de la solicitud a que hace referencia el apartado 2 del anexo de las bases reguladoras de la línea de subvenciones.

## **8. Reformulación de la solicitud**

Puesto que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

## **9. Actuaciones subvencionables**

Las actuaciones subvencionables consisten en las inversiones realizadas por los entes locales o por las agrupaciones de entes locales derivadas de la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta o de la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta, de acuerdo con la base 1 reguladora de la línea de subvenciones, con los objetivos siguientes:

- La reducción en el agua de consumo humano de la concentración de las sustancias que superen los valores de los parámetros y valores paramétricos del anexo I del Real decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos y sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. A este efecto, no se tienen en consideración los episodios de contaminación puntuales que no deriven de una carencia infraestructural, sino de un incidente en la gestión. Para municipios

con población inferior a 2.000 habitantes, las actuaciones dirigidas a alcanzar este objetivo pueden incluir la sustitución de elementos filtrantes o adsorbentes siempre que haya pasado un mínimo de tres años desde su primera instalación o desde su última reposición total.

- La realización de los tratamientos necesarios cuando se captan aguas superficiales recogidos en el artículo 36 del Real decreto 3/2023, de 10 de enero, así como la protección de las captaciones superficiales para preservar la calidad del agua captada y su adecuación ambiental.

- La resolución de una situación documentada de desabastecimiento por falta de recurso, siempre que se acredite el control mayoritario de los consumos en alta y en baja, y un rendimiento hidráulico porcentual superior al 60 % de la red de suministro. A este efecto, no se toman en consideración problemáticas puntuales que no deriven de una carencia de recurso hídrico o infraestructural, sino de un incidente en la gestión.

- La asunción por parte de un ente local de la prestación del servicio de suministro de agua domiciliario o en baja en entidades de población, según la terminología utilizada por el Nomenclátor estadístico de entidades de población de Cataluña (Nomencat) elaborado por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), que disponen de una red de suministro domiciliario o baja no gestionada por el ente local, o que no dispongan de red de suministro domiciliario o baja.

- La resolución de la falta de garantía de recurso, porque solo se dispone de una única captación de abastecimiento procedente de un pozo o fuente o porque se dispone de una única captación de agua superficial sometida a estiaje o interrupciones estacionales, y que pueden consistir, por ejemplo, en la ejecución de una conexión a una red de abastecimiento en alta o de una nueva captación alternativa. También se incluyen las actuaciones dirigidas a la sustitución de extracciones en masas de aguas subterráneas que estén declaradas en mal estado cuantitativo, y a la sustitución de captaciones en masas de aguas superficiales con el objetivo de favorecer la consecución de su buen estado ecológico.

- La ampliación de la capacidad de regulación en núcleos que dispongan de un volumen de almacenaje insuficiente. Se incluye la solución de problemas de estanqueidad o estructurales debidamente acreditados que impidan el servicio del depósito.

- La realización de mejoras y rehabilitación de cañerías en alta entre las captaciones principales del servicio y los depósitos de distribución, cuando se trate de cañerías de fibrocemento u otros materiales que estén en muy mal estado acreditado debidamente.

- La adecuación de balsas y de embalses que sean de titularidad municipal y que se destinen a la captación de agua para prestar el servicio de suministro de agua potable.

- El aumento del rendimiento de pozos en servicio mediante la rehabilitación. Se considera rehabilitación del pozo la actuación que prevé el ensayo de bombeo previo y posterior al tratamiento, la extracción y la recolocación del equipo de bombeo existente, la inspección inicial y final del estado de la cañería y la rejilla del pozo, el tratamiento mecánico o químico que hay que aplicar para la limpieza, el desarrollo y la limpieza de fondo, y, si fuera necesario, el reentubamiento de la perforación y la reposición de la cañería vertical de impulsión entre la bomba y la boca del pozo. También incluye la instalación de sistemas de medida del nivel piezométrico de

captaciones, que es obligado en caso de no disponer previamente, y el telecontrol asociado.

## 10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son las inversiones necesarias para garantizar una disponibilidad en alta de 250 litros por habitante y día, con las especificaciones que se establecen en la base 2 reguladora de la línea de subvenciones.

Se considera gasto hecho el justificado mediante certificaciones de obra, facturas o documentos de valor probatorio equivalente que tengan el certificado del interventor o interventora, aunque no hayan sido efectivamente pagadas a la empresa contratada.

## 11. Comisión de valoración

11.1. La Comisión de valoración está integrada por:

- Jefe del Departamento de Regulación de Servicios de Abastecimiento del Área de Abastecimiento de Agua de la Agencia Catalana del Agua, como presidente.
- Técnica Grupo X del Departamento de Regulación de Servicios de Abastecimiento del Área de Abastecimiento de Agua de la Agencia Catalana del Agua, como vocal.
- Técnico responsable de proyectos del Departamento de Regulación de Servicios de Abastecimiento del Área de Abastecimiento de Agua de la Agencia Catalana del Agua, como vocal.
- Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Regulación de Servicios de Abastecimiento, como secretaria no vocal.

11.2. El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría así como los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o porcuquiera otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

## 12. Criterios de valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes el órgano colegiado aplicará los criterios de valoración siguientes, establecidos en el anexo de las bases de la convocatoria:

| Descripción                                                                                                                                                                          | Puntuación máxima |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Reducción parámetros químicos del agua de consumo humano (parto B anexo 1 RD 3/2023) o la solución de una declaración de no aptitud del agua para consumo humano (parte C, D, E o F) | 90 puntos         |
| Reducción de los parámetros microbiológicos que superen en el agua de consumo humano los valores paramétricos (parte A anexo 1 RD 3/2023)                                            | 80 puntos         |
| Tratamiento en captaciones de aguas superficiales y protección de captaciones superficiales para preservar la calidad del agua y su adecuación ambiental                             | 75 puntos         |
| Reducción de parámetros que superen en el agua de consumo humano los valores                                                                                                         | 70 puntos         |

|                                                                                                                                                                                                                                                |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| paramétricos ( parte C, D, E y F anexo 1 RD 3/2023)                                                                                                                                                                                            |                      |
| Resolver una situación documentada de desabastecimiento por falta de recurso, acreditando un rendimiento porcentual superior al 60 %                                                                                                           | 65 puntos            |
| Asunción del servicio de suministro domiciliario o en baja de agua en las entidades de población que disponen de una red de distribución no gestionada por el ente local o que no dispongan de red de distribución                             | 55 puntos            |
| Resolver la falta de garantía de recurso                                                                                                                                                                                                       | 50 puntos            |
| Mejora y rehabilitación de depósitos de distribución con estructura y vaso elevados sobre el terreno, con el fin de solucionar problemas estructurales o de estanqueidad debidamente acreditados que impidan el servicio del depósito          | 40 puntos            |
| Mejora y rehabilitación de cañerías en alta entre las captaciones principales del servicio y el depósito de distribución, cuando se trate de cañerías de fibrocemento u otros materiales que estén en un muy mal estado acreditado debidamente | 35 puntos            |
| Ampliación de la capacidad de regulación en núcleos que dispongan de un volumen de almacenaje insuficiente, o bien la solución de problemas de estanqueidad o estructurales debidamente acreditados que impidan el servicio del depósito       | 30 puntos            |
| Adecuación de balsas y de embalses que sean de titularidad municipal y que se destinen a la captación de agua para la prestación del servicio de suministro de agua potable                                                                    | 85 puntos            |
| Aumento del rendimiento de pozos en servicio mediante la rehabilitación o el control de los niveles piezométricos                                                                                                                              | 70 puntos            |
| Acreditación de los porcentajes de rendimiento hidráulico de la red de suministro en función de los habitantes de población censada y el porcentaje de rendimiento acreditado                                                                  | Entre 10 y 15 puntos |
| Disponer de ordenanzas municipales de ahorro de agua                                                                                                                                                                                           | 6 puntos             |
| Disponer de plan de emergencia municipal por sequía en municipios de menos de 20.000 habitantes                                                                                                                                                | 6 puntos             |
| Comarcas y municipios de montaña                                                                                                                                                                                                               | 8 puntos             |
| Programación en el Plandirector de servicio de abastecimiento                                                                                                                                                                                  | 8 puntos             |
| Beneficio a más de un municipio                                                                                                                                                                                                                | 6 puntos             |
| En caso de ejecución de actuaciones, presentación de proyecto constructivo aprobado definitivamente                                                                                                                                            | 10 puntos            |
| Presentación de la red de abastecimiento en SIG                                                                                                                                                                                                | 3 puntos             |
| Acreditación del esfuerzo tarifario                                                                                                                                                                                                            | Entre 5 y 15 puntos  |

|                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Auditoría de eficiencia hidráulica no obligatoria                                                     | 5 puntos |
| Buena evaluación en la evaluación comparativa de indicadores en la auditoría de eficiencia hidráulica | 5 puntos |

La puntuación mínima es de 30 puntos. En caso de alcanzar más de uno de los objetivos indicados en la tabla anterior, se puntúa de acuerdo con los criterios que establece el anexo de las bases reguladoras de la línea de subvenciones.

Los criterios de desempate son los que se indican en el apartado 4 del anexo de las bases reguladoras de la línea de subvenciones.

### **13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada**

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención o ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **14. Plazo de ejecución de la actividad**

Las actividades que se deban realizar para cumplir el objeto de la subvención se deben ejecutar en el periodo que se inicia el 1 de enero del año 2025 y que finaliza transcurridos 32 meses a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

### **15. Justificación**

15.1. El plazo de justificación de la subvención empieza a contar a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento de la subvención y finaliza transcurridos dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones. La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

### **16. Pago**

16.1. El pago de la subvención se hace con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto,

el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos que establecen las bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 Se admite que se vayan presentando las certificaciones, facturas parciales de obra o proyecto o los documentos de valor probatorio equivalente debidamente intervenidos durante la ejecución de la actuación correspondiente. El porcentaje del importe de la subvención objeto de cada uno de estos pagos parciales se concreta en función de la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio dentro de los límites que establece la convocatoria.

**RESOLUCIÓN TER/ /2025, de .... de ....., por la que se amplía la dotación presupuestaria y se modifican los importes asignados a los criterios de priorización de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta, hecha pública por Resolución TER/2974/2025, de 28 de julio (Ref. BDNS 848982)**

Visto que la Resolución TER/2531/2025, de 2 de julio, hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por se aprueban las bases de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta y se delegan en la dirección las facultades para aprobar las convocatorias correspondientes y p resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC nº 9448, de 7.7.2025).

Visto que la Resolución TER/2974/2025, de 28 de julio, hace pública la aprobación de la convocatoria derivada de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta (DOGC nº 9467, de 31.7.2025, Ref. BDNS 848982).

Dado que la Agencia Catalana del Agua destina a la financiación de esta convocatoria una dotación máxima de 13.000.000 de euros distribuida en las anualidades siguientes: un importe máximo de 2.600.000 euros con cargo en la partida presupuestaria D/760.0001 de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para el año 2026, un importe máximo de 3.900.000 de euros con cargo al presupuesto del año 2027 y un importe máximo de 6.500.000 de euros con cargo al presupuesto para el año 2028.

Dado que hay disponibilidad para destinar una cantidad adicional de recursos económicos para cofinanciar los gastos de las inversiones que hagan los entes locales para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta y dado el elevado número de solicitudes recibidas, se considera conveniente ampliar la dotación presupuestaria destinada inicialmente a financiar la convocatoria. La ampliación presupuestaria comporta la redistribución de los importes asignados a los criterios de priorización de las solicitudes establecidos en la mencionada convocatoria, con la finalidad de ajustarlos a la nueva dotación.

De acuerdo con el artículo 92.4 b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con la publicación de la declaración de los créditos efectivamente disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión de las subvenciones, en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución TER/2531/2025, de 2 de julio, y de las funciones que establece el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio;

Resuelvo:

–1 Ampliar en 14.000.000 de euros adicionales la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta, hecha pública por la Resolución TER/2974/2025, de 28 de julio, de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

| Fondo de financiación     | Partida presupuestaria | Año  | Importe     |
|---------------------------|------------------------|------|-------------|
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2026 | 1.400.000 € |
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2027 | 2.100.000 € |
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2028 | 3.500.000 € |
| Agencia Catalana del Agua | D/760.0001             | 2029 | 7.000.000 € |

En consecuencia, la dotación presupuestaria máxima para la concesión de estas subvenciones es de 27.000.000 de euros, con cargo en la partida presupuestaria D/760.0001 de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua.

–2 Modificar el último párrafo del apartado 5.1 del Anexo 1 de la Resolución TER/2974/2025, de 28 de julio, por se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la realización de inversiones para la ejecución de actuaciones de abastecimiento en alta y para la redacción de proyectos constructivos de actuaciones de abastecimiento en alta (Ref. BDNS 848982), que queda redactado de la manera siguiente:

“Se asignan 6.000.000 de euros del importe con que está dotada la línea de subvenciones en las solicitudes que tienen por objeto la redacción de proyectos constructivos, por orden de puntuación hasta agotar el importe mencionado. A continuación se asignan los 21.000.000 de euros restantes al resto de solicitudes por orden de puntuación. En caso de que no se agoten los 6.000.000 de euros destinados a la redacción de proyectos, se asigna el importe restante a las otras solicitudes por orden de puntuación hasta agotar el total de 27.000.000 de euros con que está dotada la convocatoria.”

–3 Esta Resolución produce efectos desde el día siguiente de la publicación al *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC nº. 5686, de 5.8.2010) o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente en que se publique, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona... de ..... de 2026

P. d. (Resolución TER/2531/2025, de 2 de julio, DOGC nº 9448, de 7.7.2025)

Josep Lluís Armenter Ferrando

Director